



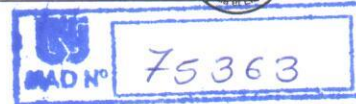
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 306-2019- CO-UNJ Jaén, 12 de julio del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 09 de julio del 2019, Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 02 de julio del 2019, el Expediente del Informe Final de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento General para Obtención de Grado Académico y Título Profesional de esta casa superior de estudios, en su artículo 60° establece que "el Jurado Evaluador, deberá ceñirse estrictamente a los dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad"; asimismo que el bachiller para la obtención del título profesional con tesis tendrá que elaborar, aprobar y ejecutar el proyecto de tesis, y finalmente presentar y sustentar su informe final de tesis.

Que, amparados en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, el Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) es una actividad académica que brinda las orientaciones necesarias para formular, ejecutar y presentar el trabajo de investigación para la obtención del título profesional, incluyendo en su fase final la sustentación del trabajo de investigación.

Que, del informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 02 de julio del 2019, y el expediente presentado por las señoritas Elizabeth Del Aguila Olano y Skrlen Xiomara Fernandez Farro, se puede extraer que las personas antes mencionadas se encuentran en la relación de aquellos bachilleres que participaron y sustentaron en la versión IV del SEICIGRA, de fecha 14 de junio del 2019, con su trabajo de Tesis "Obtención de Harina a partir de michuche (Xanthosoma SPP.)", habiendo sustentado satisfactoriamente su proyecto ante el Equipo Profesional Científico conformado por: Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, Ernesto Elido Pérez Cerezález, Oscar Wilfredo Díaz Gamboa, Emma Luisa Pendones Álvarez (Relatora), Alexander Huamán Mera y Romel Guevara Guerrero.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de julio del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a reconocer el informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 02 de julio del 2019 y aprobar el Proyecto de Tesis "Obtención de Harina a partir de michuche (Xanthosoma SPP.)", sustentado por las señoritas Elizabeth Del Aguila Olano y Skrlen Xiomara Fernandez Farro.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Reconocer el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 02 de julio del 2019 emitido por Doris de la Caridad Vasconcellos Vilató, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, Ernesto Elido Pérez Cerezález, Oscar Wilfredo Díaz Gamboa, Emma Luisa Pendones Álvarez (Relatora), Alexander Huamán Mera y Romel Guevara Guerrero.

2° Aprobar el Proyecto de Tesis "Obtención de Harina a partir de michuche (Xanthosoma SPP.)", presentado por las señoritas Elizabeth Del Aguila Olano y Skrlen Xiomara Fernandez Farro; y autorizar su ejecución.

3° Designar al Dr. Oscar Wilfredo Díaz Gamboa como asesor del Proyecto de Tesis "Obtención de Harina a partir de michuche (Xanthosoma SPP.)"

4° Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)